



# RIESGOS DERIVADOS de la Pandemia del COVID-19

Presentamos un extracto del documento “Opinión de la Autoridad Bancaria Europea Sobre los Riesgos de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que Afectan al Sector Financiero de la Unión Europea”, publicado el 03 de marzo de 2021.

03/03/21. La pandemia de COVID-19 ilustra cómo pueden surgir inesperadamente nuevos riesgos de LA / FT. La Asociación Bancaria Europea (EBA por su sigla en inglés) señala a ese respecto que varios riesgos son relevantes desde una perspectiva ALD / CFT. La **reducción de los ingresos** de algunas empresas como resultado de la pandemia puede, por ejemplo, haber tenido **un impacto negativo en el cumplimiento ALD / CFT de esas empresas**. Además, una **mayor incorporación de clientes**

**de forma remota** debido a las restricciones de movimiento por parte de las empresas, que podrían no estar acostumbradas a la incorporación remota (*onboarding*), puede exponer al sector financiero a riesgos adicionales de LA / FT.

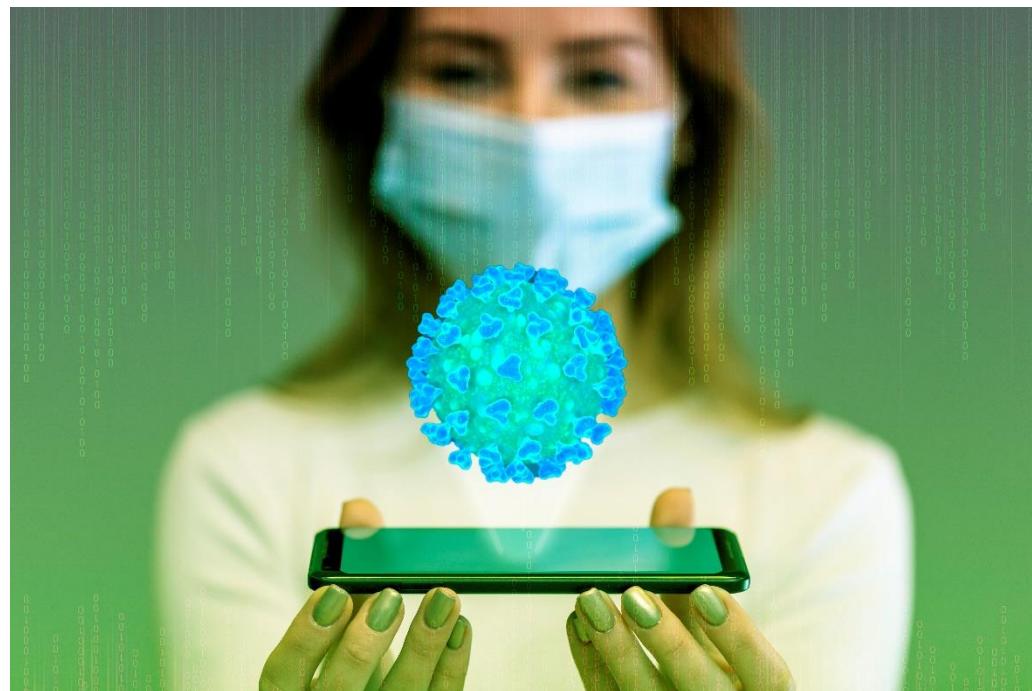
Desde el inicio de la pandemia, las empresas tuvieron que adaptarse rápidamente y existe la preocupación de que algunas podrían no estar lo suficientemente bien equipadas para mitigar de manera efectiva los riesgos de LA / FT

resultantes. La pandemia actual también dio lugar a **nuevas tipologías de delitos, como el uso indebido de fondos gubernamentales**, en particular en relación con el **rápido desembolso de los fondos de ayuda** de COVID-19, que las empresas bajo presión para pagar pueden estar mal equipadas para administrar, y **los fraudes relacionados con la venta de productos médicos**, que a las empresas les puede haber resultado difícil integrar rápidamente en sus sistemas de seguimiento. Además, la EBA señala que las empresas que enfrentan dificultades financieras pueden **cambiar su base de clientes, productos y servicios o expandirse en geografías que están asociadas con mayores riesgos de LA / FT**, sin necesariamente estar adecuadamente equipadas para manejar estos riesgos.

La pandemia COVID-19 también afecta el trabajo de supervisión de las autoridades competentes, lo que requiere que realicen ajustes en sus actividades y planes de supervisión, y la mayoría de las autoridades llevan a cabo sus actividades de supervisión de forma remota mediante la realización de inspecciones

virtuales y compromisos con las empresas bajo su supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y en línea con las Directrices de Supervisión Basada en Riesgos de la EBA, que actualmente se están revisando, la EBA recuerda a **las autoridades que deben tener procesos establecidos para identificar y monitorear los riesgos emergentes en sus respectivas jurisdicciones y para revisar y ajustar su supervisión**. enfoque y estrategia en consecuencia, cuando sea necesario. Además, si bien una gran proporción de las autoridades competentes informaron a la EBA que utilizan **medios innovadores** en línea para garantizar la supervisión continua de las empresas, la EBA recuerda a todas las autoridades que deben asegurarse de mantener un nivel adecuado de



## MATERIAL DE CAPACITACIÓN

1222 SE 47th St. Suite C-1, Cape Coral, Florida 33904, Estados Unidos. T. +1 (305) 900-5553

supervisión ALD / CFT fuera del sitio. la supervisión por sí sola puede no ser suficiente en todos los casos. Sin embargo, cuando se eliminan las restricciones, la EBA anima a las autoridades competentes a reanudar sus actividades in situ sobre una base sensible al riesgo para adquirir una buena comprensión de la cultura y la gobernanza de las empresas.

Si bien la mayoría de las autoridades competentes parecen ser muy conscientes de la evolución de las tipologías delictivas inducidas por la pandemia de COVID19 y, en la mayoría de los casos, también lo han comunicado a los sectores financieros relevantes, la ABE recuerda a las autoridades competentes, de acuerdo con su declaración publicada en marzo de 2020, sobre **la importancia de la cooperación con el sector privado, las UIF y las autoridades policiales** en este proceso. Dado que la pandemia aún no ha terminado, la EBA alienta a las autoridades a continuar monitoreando los riesgos en consecuencia y a cooperar con varias partes interesadas para mantenerse al día sobre los desarrollos.

Dado que las empresas han recurrido cada vez más al **onboarding remoto de clientes** debido a las restricciones de movimiento impuestas

durante la pandemia, la EBA también propone que las autoridades competentes se aseguren de que, cuando las empresas bajo su supervisión apliquen soluciones de *onboarding* remoto con fines de DDC, lo hagan de forma eficaz. y *sin comprometer la calidad de su CDD*. Para obtener orientación sobre las salvaguardas adecuadas que deben implementarse cuando se utilizan soluciones innovadoras de DDC, se recomienda a las AC que consulten el dictamen conjunto de las ESA sobre soluciones innovadoras. El Dictamen establece los pasos que las empresas pueden tomar para garantizar un uso seguro de estas soluciones, incluso en los casos en que el cliente no está físicamente presente y en situaciones en las que aumenta el riesgo de LA / FT. En sus Directrices revisadas sobre factores de riesgo, la EBA simplificó los requisitos en torno al uso de interacciones no presenciales para ayudar a las empresas a evaluar y gestionar los riesgos asociados a las mismas.

**Fuente:** European Banking Authority -  
EBA/Op/2021/04 – 03 de marzo de 2021.